CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

CONTRATO N° :	**002**	**FECHA**	**20 de abril de 2026**
CONTRATANTE:	**IED LA SALLE**		
CEDULA/NIT:	**802.007.544-6**		
CONTRATISTA:	**LEGACONT LTDA**		
CEDULA / NIT:	**900141650-7**		
SUPERVISOR :	**DELIA ANGARITA**		
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIAS CONTABLE, TRIBUTARIA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRTIAL LA SALLE**		
VALOR :	**18000000 Dieciocho Millones De Pesos M/L**		
PLAZO	**248 Días**		

Entre los suscritos **GENYS TRUJILLO DE LA CRUZ**, con cédula de ciudadanía Número 22.726.389 BARRANQUILLA en calidad de Rector de la INSTITUCION **EDUCATIVA LA SALLE** con **NIT *802.007.544-6***, *Que de conformidad con lo establecido* por el artículo 11 y 13 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, en el artículo 11 numeral 1 y articulo 39, Ley 1150 DE 2007, Decreto 4791 de 2008, Compilado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién en adelante se llamará "EL **CONTRATANTE"** y la señora **YESENIA JUDITH MONTERO LEYBAS** también mayor de edad, identificada con la C.C. **32.844.355** de Galapa (Atlántico), actuando como Gerente y representante legal de la Sociedad **ASESORIA, CONSULTORIA, INVERSIONES Y CAPACITACION "LEGACONT LTDA"**, constituida por escritura pública N° **358** del 29 de Enero del 2002, otorgada en la Notaria Quinta (5°), e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 27 de marzo de 2007, con Registro Mercantil No **432.041** con **NIT No 900.141.650-7** según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal Expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, Inscrita ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, Según Resolución No **000-0386** del 8 de julio de 2019 y con Tarjeta de Registro No **3456** como una Entidad Prestadora de Servicios Propios de la Ciencias Contable y quien en adelante y para efecto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** el cual se rige por las siguientes cláusulas**: PRIMERA. OBJETO**: contratar la Prestación de Servicios Profesionales de asesorías contable, tributaria, financiera y presupuestal de la Institución Educativa Distrital LA SALLE, acorde con la normatividad que le sea aplicable sobre la materia y conforme a las condiciones estipuladas en este documento **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de ($18000000)

Dieciocho Millones De Pesos M/L.incluido el impuesto al valor agregado (IVA) **TERCERA. FORMA DE PAGO:** LA CONTRATANTE, Se pagara un abono inicial del 50% de 9.000.000 y dos abonos de 25% cada uno, correspondientes a 4.500.000. Cumpliendo con los requisitos de ejecución: Registro presupuestal, Asignación del Supervisor y Acta de inicio. El CONTRATISTA, deberá presentar la factura e informe de actividades en la oficina administrativa, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1**. Para la realización del pago El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución de este contrato se estipula 248 días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la Vigencia fiscal 2026..**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar las siguientes actividades: 1. Colocar a disposición de la Institución Educativa Distrital LA SALLE.su capacidad, infraestructura tecnológica y recurso humano para lograr el cumplimiento del objeto contratado. 2. Ejecutar la prestación de servicio a la Institución Educativa Distrital LA SALLE. De acuerdo con el presente contrato. 3. Prestar el servicio profesional para realizar la Organizar, Revisar, Registrar y Controlar todas las operaciones contables, tributaria, financiera y presupuestales para lo cual dará cabal aplicación a la normatividad vigente que para ello se deba aplica 4.Presentar al inicio del contrato, una relación del personal que prestará el servicio objeto de este contrato, junto con la correspondiente hoja de vida, en donde se pueda verificar que cuenta con la experiencia e idoneidad suficiente para llevarlo a cabo con la calidad y oportunidad exigidas por la Institución Educativa Distrital LA SALLE. En caso de requerirse el cambio del personal por solicitud del CONTRATISTA o de la Institución Educativa Distrital LA SALLE., EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por uno de iguales o mayores calidades del inicialmente propuesto, previa la aprobación que para al efecto imparta el Supervisor del contrato.5. Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Institución Educativa Distrital LA SALLE, se ajustan a las prescripciones de los, manuales de procedimiento, normas internas y a las decisiones del Concejo Directivo. 6 Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia a la Institución Educativa Distrital LA SALLE., y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 7. Velar por que se lleve y se mantenga al día la contabilidad de la Institución Educativa Distrital LA SALLE.. Según las directrices dadas por la Contaduría General de la nación. 8. Preparar y presentar la rendición de cuentas semestral y anual a la Contraloría Distrital de Barranquilla, en la plataforma. http://siacontralorias.auditoria.gov.co/barranquilla/ 9. Subir la Información contractual con sus respectivos soporte todos los meses de la Institución Educativa Distrital LA SALLE, a la plataforma. http://siaobserva.auditoria.gov.co, 10. Elaborar y presentar ante la Secretaría Distrital de Educación en la fecha que establezca el cronograma el informe contable, financiero y presupuestal de cada trimestre de la Institución Educativa Distrital EL CAMPITOLA SALLE. 11. Preparar y presentar todo los mese las declaraciones tributarias a que hubiere lugar través de la plataforma http//www.dian.gov.co. 12 Preparar y acompañar las auditorias que realiza la Contraloría de Barranquilla, Contraloría General de Republica. 13. Elaboración de contratos. 14. Generar los soportes de la contratación como son los registro presupuestales (RP), disponibilidad presupuestal (DP), reservas presupuestal (RP), actas, entre otros. 15. Manejo del Software contable de la Institución. 16. Realizar las visitas a la Institución Educativa Distrital LA SALLE, los días que se estime necesario para el desarrollo del objeto del contrato. 17. Asesorar al rector en asuntos pertinentes al área contable, tributarias, financiera y presupuestal. 18. Las demás contempladas en la propuesta presentada y todas las demás obligaciones que le señalen las leyes, Normas y las que

siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Institución Educativa Distrital LA SALLE.. SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: **1**. Exigir al CONTRATISTA la legalización oportuna del contrato. **2**. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **3**. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Suministrar al contratista los elementos, información y herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y proveer un espacio físico en sus instalaciones para el personal del CONTRATISTA que deba estar allí para la ejecución de las actividades propias del servicio contratado. **5 .**Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **7**. Efectuar a través del supervisor y/o interventor del contrato el seguimiento a su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto del contrato. **8**. Permitir la revisión de la información y suministrarla cuando sea necesario, de manera que se permita al CONTRATISTA desarrollar el objeto contractual adecuadamente. SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: Responde por la forma como ejecuta el contrato y los efectos generados por sus actuaciones. **OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA la garantía única de cumplimiento será igual al 10% del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del Contrato y 120 días más, y el buen manejo y correcta inversión del anticipo será igual al 100% del valor del anticipo con un plazo igual al de la vigencia del Contrato y 120 días más, la cual será expedida por una Compañía Aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera con los amparos y condiciones que en ella se consignen para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. El valor de esta garantía** .OCTAVA PRIMERA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de la duración del contrato será de 248 días. Contados a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato. **NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que El CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El CONTRATANTE. Podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 18 Ley 80 de 1993. Igualmente en el contrato son aplicables, los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la ley 80 de 1993 lo señala. **DÉCIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a la apropiación presupuestal. Código**:** HONORARIOS Y SERVICIOS, CDP Nº 1 de 17 de abril de 2026. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla, Calle70C Nº 18-47, Sede Principal de la Institución Educativa Distrital LA SALLE. **DÉCIMA TERCERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la Institución Educativa Distrital LA SALLE, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Institución Educativa Distrital LA SALLE, quien asignara a DELIA ANGARITA con CC 32.764.950, con el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera a la contratista, las consideraciones pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias se harán por escrito en original y copia. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** LA CONTRATISTA, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas

en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del Contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos laborales, con base en el 40% del valor del contrato de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUS ULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, la Institución Educativa Distrital LA SALLE, cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación no será obligatoria para este contrato. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012, en caso que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2°, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestales y la suscripción del acta de inicio. Y según el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la póliza de Garantía de Cumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTRATACION DIRECTA.** Para los efectos del Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082. Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los 20 de abril de 2026

GENYS TRUJILLO DE LA CRUZ
C.C. 22.726.389
RECTOR

YESENIA MONTERO LEIBAS
C.C. 32.844.355
CONTRATISTA